



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Asuntos Judiciales

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VÉLEZ-MÁLAGA



11340462564533560710

2017011271

13-03-2017 11:26

Libro General de Entrada
Documento judicial

JDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MÁLAGA

C/ Fiscal Luis Portero García s/n Cuarta Planta

Tel.: 951939074/677982327/677982326/677982328 Fax: 951939174

N.I.G.: 2906745020130003365

Procedimiento: Procedimiento abreviado 450/2013. Negociado: JL

Recurrente: NATIVIDAL

Procurador: JAVIER BUENO GUEZALA

Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

Representante: JUAN ANTONIO ROMERO BUSTAMANTE

Letrados: JUAN ANTONIO ROMERO BUSTAMANTE

Procuradores: RAFAEL ROSA CAÑADAS

Acto recurrido: SILENCIO ADMINISTRATIVO

ILTMO. SR.:

Por haberlo así acordado en el recurso arriba reseñado, y para su debida constancia y efectos, dirijo a V.I. el presente adjuntando DECRETO firme recaído en el mismo, así como el expediente administrativo que en su día fue remitido a este Juzgado por ese organismo. Se interesa que, en el plazo de **DIEZ DÍAS** desde la recepción del presente, se libre a este Juzgado el preceptivo acuse de recibo.

En Málaga, a seis de marzo de dos mil diecisiete.

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE VELEZ- MALAGA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".



Código Seguro de verificación: Ah2hyNTbPDZZIcHF/bXs2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA NUÑEZ PEDRAZA 06/03/2017 13:19:51	FECHA	06/03/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



Ah2hyNTbPDZZIcHF/bXs2w==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MÁLAGA

C/ Fiscal Luis Portero García s/n Cuarta Planta

Tel.: 951939074/677982327/677982326/677982328

Fax: 951939174

N.I.G.: 2906745020130003365

Procedimiento: Procedimiento abreviado 450/2013. Negociado: JL

Recurrente: NATIVIDAD [REDACTED]

Procurador: JAVIER BUENO GUEZALA

Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

Representante: JUAN ANTONIO ROMERO BUSTAMANTE

Letrados: JUAN ANTONIO ROMERO BUSTAMANTE

Procuradores: RAFAEL F. ROSA CAÑADAS

Acto recurrido: SILENCIO ADMINISTRATIVO

DECRETO Nº 43/2016

Secretario Judicial D/Dª CARMEN FERNANDEZ GAMBOA Y GARCIA DEL VALLE

En Málaga, a Diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Únanse los anteriores escritos presentados por el Procurador D. Javier Bueno Guezala en nombre y representación de Dª. Natividad [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Solicitado por el recurrente NATIVIDAD [REDACTED] el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, que no se han opuesto al desistimiento planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO: Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el secretario judicial dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO: En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

Código Seguro de verificación:KtvKjtUpBw0fg/SYey1B5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN FERNANDEZ DE GAMBOA GARCIA DEL VALLE 19/05/2016 13:59:21	FECHA	19/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2


KtvKjtUpBw0fg/SYey1B5A==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente NATIVIDAD [REDACTED] declarando la terminación de este procedimiento.

- Unir testimonio de esta resolución al procedimiento y el original al Libro Registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 102bis, 3. LJCA).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el JDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MÁLAGA, en la Cuenta de este expediente nº3137 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Código Seguro de verificación:KtvKjtUpBw0fg/SYey1B5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN FERNANDEZ DE GAMBOA GARCIA DEL VALLE 19/05/2016 13:59:21	FECHA	19/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



KtvKjtUpBw0fg/SYey1B5A==